

**Minutario: CI-IPN-15/362**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN NÚMERO 1117100083715.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El dos de septiembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100083715**, consistente en:

*"Solicito se me informe los resultados del examen complementario referente al Proceso de Admisión a nivel superior modalidad escolarizada 2015-2016, que realizaron los aspirantes a ocupar un lugar en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), toda vez que en su página únicamente existen avisos a la comunidad, sin que se visualice un procedimiento detallado de lo que estos aspirantes deban hacer ó en su caso un número telefónico donde nos puedan orientar respecto al tema. Así mismo que acciones están realizando con la finalidad de que estos resultados sea lícitos, ó bien que procedimientos realizaran con la finalidad de que los aspirantes no se vena vulnerados ante la actual situación del IPN."*

Otros datos para facilitar su localización

*"Proceso de Admisión a nivel superior modalidad escolarizada 2015-2016."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/2226.

**TERCERO.-** Por oficio número DAE/2992/15 recibido el catorce de septiembre de dos mil quince, la Dirección de Administración Escolar, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"....

*En atención a su solicitud, hago de su conocimiento que para entregar la información solicitada deberá acudir el interesado personalmente a esta dirección, debido a que la información requerida corresponde a un*

*servicio personalísimo, es decir es confidencial.*

*Por lo anterior resulta indispensable que personalmente se dirija a las instalaciones de la Dirección de Administración Escolar, ubicada en avenida Instituto Politécnico Nacional, número 1936, unidad profesional Adolfo López Mateos, edificio de Administración Escolar, colonia Zacatenco, código postal 07738, México, D.F, presentándose en la ventanilla de Informes con la siguiente documentación:*

- 1. Solicitud por escrito dirigida al Director de Administración Escolar, con asunto, fecha, nombre completo, número de ficha y firma,*
  - 2. Copia de la ficha de examen de admisión ciclo escolar 2015-2016.*
- ...*

**CUARTO.-** Por oficio número DAE/3165/15 recibido el veintitrés de septiembre de dos mil quince, la Dirección de Administración Escolar, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

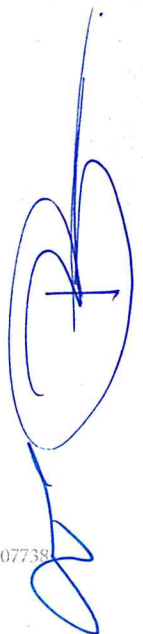
*“... ”*

*En alcance al oficio DAE/2992/15, hago de su conocimiento que no es posible entregar los resultados del examen complementario referente al proceso de admisión 2015-2016, modalidad escolarizada, debido a que los datos que contiene como son: nombre del aspirante, número de ficha para identificar al aspirante y porcentaje obtenido, se encuentran clasificados como confidenciales y para ser entregados, deberán ser solicitados por el interesado personalmente en esta dirección, siendo esto un servicio personalísimo, con fundamento en el artículo 3 fracción 11 y artículo 18 fracción 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Por lo anterior resulta indispensable, que personalmente se dirija a las instalaciones de la Dirección de Administración Escolar, ubicada en avenida Instituto Politécnico Nacional, número 1936, unidad profesional Adolfo López Mateos, edificio de Administración Escolar, colonia Zacatenco, código postal 07738, México, D.F, presentándose en la ventanilla de informes con la siguiente documentación:*

- 1. Solicitud por escrito dirigida al Director de Administración Escolar, con asunto, fecha, nombre completo, número de ficha y firma.*
- 2. Copia de la ficha de examen de admisión ciclo escolar 2015-2016.*

*Con relación al "procedimiento detallado de lo que estos aspirantes deban hacer ó en su caso un número telefónico donde nos puedan*





*orientar respecto al tema", el proceso a seguir se encontraba descrito, hasta el domingo 30 de agosto del presente, en la página web [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx). en el apartado de publicación de resultados de admisión para el examen complementario 2015-2016, mediante el cual podía ser consultado el resultado, con el número de ficha y la clave única de registro de población (CURP).*

*Asimismo, le comunico que para obtener **INFORMACION ADICIONAL** o aclaración de dudas, podrá consultar el apartado denominado **PREGUNTAS FRECUENTES** en la página web <http://www.dae.ipn.mx> y en su momento podía llamar al teléfono 57 29 61 98 y ahora podrá llamar al teléfono 57 29 60 00, en las extensiones: 54002, 54011, 54090 y 54093.*

*Para los efectos de esta solicitud, lo que se puede entregar, es el resultado numérico que obtuvo el aspirante en los exámenes de admisión que presentó en esta institución, con el fin de que los resultados sean lícitos.*

*...*

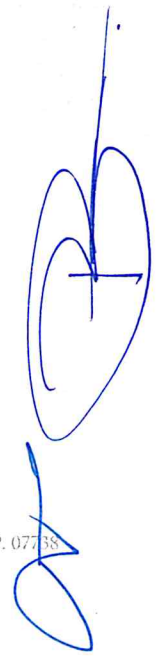
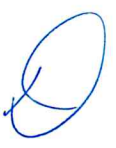
Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, del Reglamento de la Ley y el numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultando **CUARTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- **Los resultados del examen complementario referente al Proceso de Admisión a nivel superior modalidad escolarizada 2015-2016, que realizaron los aspirantes a ocupar un lugar en el Instituto Politécnico Nacional (IPN).**



Cabe mencionar que el nombre del aspirante, número de ficha para identificar al aspirante y porcentaje obtenido en el examen, contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- *Los resultados del examen complementario referente al Proceso de Admisión a nivel superior modalidad escolarizada 2015-2016, que realizaron los aspirantes a ocupar un lugar en el Instituto Politécnico Nacional (IPN).*

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 7 fracción VIII y XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorga el **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, consistente en:

- Procedimiento detallado a través del cual los aspirantes pueden ser orientados respecto a los resultados obtenidos en el examen de admisión.
- Procedimiento para obtener los resultados de manera personal, relativos al examen de admisión.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Dependencia Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información requerida a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional.



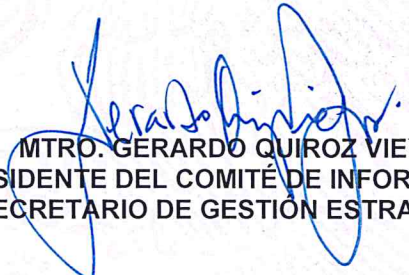
**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la información pública especificada en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticuatro de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.

**Minutario: CI-IPN-15/372**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100083715.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El dos de septiembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100083715**, consistente en:

*"Solicito se me informe los resultados del examen complementario referente al Proceso de Admisión a nivel superior modalidad escolarizada 2015-2016, que realizaron los aspirantes a ocupar un lugar en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), toda vez que en su página únicamente existen avisos a la comunidad, sin que se visualice un procedimiento detallado de lo que estos aspirantes deban hacer ó en su caso un número telefónico donde nos puedan orientar respecto al tema. Así mismo que acciones están realizando con la finalidad de que estos resultados sea lícitos, ó bien que procedimientos realizaran con la finalidad de que los aspirantes no se vena vulnerados ante la actual situación del IPN."*

Otros datos para facilitar su localización

*"Proceso de Admisión a nivel superior modalidad escolarizada 2015-2016."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/2226.

**TERCERO.-** Por oficio número DAE/2992/15 recibido el catorce de septiembre de dos mil quince, la Dirección de Administración Escolar, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"....*

*En atención a su solicitud, hago de su conocimiento que para entregar la información solicitada deberá acudir el interesado personalmente a esta dirección, debido a que la información requerida corresponde a un servicio personalísimo, es decir es confidencial.*



*Por lo anterior resulta indispensable que personalmente se dirija a las instalaciones de la Dirección de Administración Escolar, ubicada en avenida Instituto Politécnico Nacional, número 1936, unidad profesional Adolfo López Mateos, edificio de Administración Escolar, colonia Zacatenco, código postal 07738, México, D.F, presentándose en la ventanilla de Informes con la siguiente documentación:*

- 1. Solicitud por escrito dirigida al Director de Administración Escolar, con asunto, fecha, nombre completo, número de ficha y firma,*
  - 2. Copia de la ficha de examen de admisión ciclo escolar 2015-2016.*
- ...

**CUARTO.-** Por oficio número DAE/3165/15 recibido el veintitrés de septiembre de dos mil quince, la Dirección de Administración Escolar, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...  
*En alcance al oficio DAE/2992/15, hago de su conocimiento que no es posible entregar los resultados del examen complementario referente al proceso de admisión 2015-2016, modalidad escolarizada, debido a que los datos que contiene como son: nombre del aspirante, número de ficha para identificar al aspirante y porcentaje obtenido, se encuentran clasificados como confidenciales y para ser entregados, deberán ser solicitados por el interesado personalmente en esta dirección, siendo esto un servicio personalísimo, con fundamento en el artículo 3 fracción 11 y artículo 18 fracción 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Por lo anterior resulta indispensable, que personalmente se dirija a las instalaciones de la Dirección de Administración Escolar, ubicada en avenida Instituto Politécnico Nacional, número 1936, unidad profesional Adolfo López Mateos, edificio de Administración Escolar, colonia Zacatenco, código postal 07738, México, D.F, presentándose en la ventanilla de informes con la siguiente documentación:*

- 1. Solicitud por escrito dirigida al Director de Administración Escolar, con asunto, fecha, nombre completo, número de ficha y firma.*
- 2. Copia de la ficha de examen de admisión ciclo escolar 2015-2016.*

*Con relación al "procedimiento detallado de lo que estos aspirantes deban hacer ó en su caso un número telefónico donde nos puedan orientar respecto al tema", el proceso a seguir se encontraba descrito,*

hasta el domingo 30 de agosto del presente, en la página web [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx), en el apartado de publicación de resultados de admisión para el examen complementario 2015-2016, mediante el cual podía ser consultado el resultado, con el número de ficha y la clave única de registro de población (CURP).

Asimismo, le comunico que para obtener **INFORMACION ADICIONAL** o aclaración de dudas, podrá consultar el apartado denominado **PREGUNTAS FRECUENTES** en la página web <http://www.dae.ipn.mx> y en su momento podía llamar al teléfono 57 29 61 98 y ahora podrá llamar al teléfono 57 29 60 00, en las extensiones: 54002, 54011, 54090 y 54093.

Para los efectos de esta solicitud, lo que se puede entregar, es el resultado numérico que obtuvo el aspirante en los exámenes de admisión que presentó en esta institución, con el fin de que los resultados sean lícitos.

...

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.**- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Acciones que se están realizando con la finalidad de que los resultados sean lícitos,**
- **Procedimientos que se realizaran con la finalidad de que los aspirantes no se vean vulnerados.**



Lo anterior en virtud de que en la Dirección de Administración Escolar después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de su área no cuenta con la información solicitada.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- Procedimiento detallado a través del cual los aspirantes pueden ser orientados respecto a los resultados obtenidos en el examen de admisión.
- Procedimiento para obtener los resultados de manera personal, relativos al examen de admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100083715.

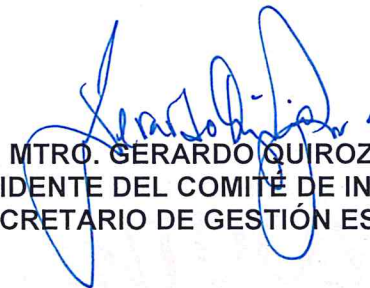
**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **uno de octubre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.